

PUEDEN HACERLO FÁCILMENTE

Consulte nuestra página web: www.gestrisam.malaga.eu

Trámites en línea

- Obtención de cartas de pago.
- Pagos.
- Obtención de justificantes de pago de deudas tributarias.
- Domiciliación bancaria de recibos.
- Autoliquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Simulación del cálculo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Consultas de multas de tráfico y obtención de documento de pago.
- Consulta de información catastral.
- Obtención de volantes de empadronamiento.

Domiciliación bancaria

Aprovechese de las ventajas que supone la **Domiciliación Bancaria** para el pago de sus impuestos:

- Comodidad, evitando olvidos con el consiguiente recargo de apremio, desplazamientos y esperas innecesarias.
- Disconformidad: dispondrá de ocho semanas para solicitar en su entidad financiera la devolución del importe.
- Fraccionamiento del pago de los tributos de cobro periódico.

Facilidades de pago

Infórmese de plazos y requisitos para solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de cualquier deuda tributaria.

Ayudas y beneficios fiscales

Infórmese de plazos y requisitos de las ayudas, bonificaciones y exenciones fiscales existentes en cada tributo.

Mi carpeta ciudadana

Proporciona un entorno desde el que podrá consultar de forma privada y segura sus datos de padrón, domicilio fiscal, tributos, multas, registro de documentos y quejas y/o sugerencias presentadas al Ayuntamiento de Málaga durante los 5 últimos años, así como la posibilidad de realizar diversos trámites y gestiones con firma electrónica.

OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Avenida Sor Teresa Prat, nº: 17
29003 Málaga

Horario de atención al público
8.30 - 14.00 h

Correo electrónico:
gestrisam@malaga.eu



Tlf 952 13 58 13
Fax 951 92 65 14

PUEDEN INFORMARSE TAMBIÉN EN

málaga24h

malaga24h.malaga.eu

010

Teléfono Municipal
de Información

saic@malaga.eu

IAE

Impuesto sobre Actividades Económicas



EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Le interesa saber que...

El I.A.E. no lo pagan en general las personas físicas.

Lo pagan las personas jurídicas (sociedades, sociedades civiles y otras entidades) por ejercer actividades empresariales, profesionales o artísticas, y aunque no se ejerzan en un local determinado.

Además, solo están obligadas a pagarlo, cada año las personas jurídicas con un importe neto en su cifra de negocio (INCEN) superior a 1 millón de euros.

No están obligados a pagarlo durante los dos primeros períodos impositivos las personas jurídicas que inicien el ejercicio de su actividad en territorio nacional.

Obliga a declarar el cese o cualquier alteración que se produzca en el ejercicio de su actividad económica (cambio en el objeto de negocio, alteración física de los locales o inmuebles donde se ejerza, cambio de domicilio, etc.).

Además

Es muy fácil, debe usted acudir a las oficinas de Gestión Tributaria para presentar su declaración de alta, variación o cese de la actividad, en el **plazo de un mes** desde que se inició la actividad.

No olvide que aunque ya esté de alta, si se produce la baja o la modificación en el tipo de actividad o en alguno de sus elementos como la alteración de la superficie o categoría del establecimiento, debe declarar también esta baja o alteración **en el plazo de un mes** desde que se produjo.

Nunca es tarde, aunque haya pasado ya el plazo, no deje de hacerlo. Evitará posibles sanciones.

¿Qué documentos necesita?

- Impreso de declaración (**Modelo 010**), debidamente cumplimentado y firmado. Lo puede obtener directamente en la web gestrisam.malaga.eu/portal/menu, (formularios e impresos) y en nuestras oficinas donde le asistiremos para cumplimentar su declaración.

- Si es persona física, fotocopia de su documento de identidad (DNI, NIF, NIE, pasaporte).
- Si es persona jurídica, acredite su representación con fotocopia de la escritura de poder o bien de la escritura de constitución de la sociedad, además de fotocopia del documento de identidad del representante.
- Si es autorizado, además de la documentación anterior, autorización expresa del titular y fotocopia del documento de identidad del autorizado.

¿Cómo se abona el impuesto?

Una vez presentada la correspondiente declaración de alta, acompañada de la documentación indicada, le será entregada la carta de pago, que deberá abonar en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en los plazos fijados en el propio documento.

Para los años siguientes le remitiremos el recibo correspondiente al ejercicio en vigor para su abono, recomendándole a estos efectos que proceda a su domiciliación bancaria para evitar inconvenientes, olvidos, desplazamientos o recargos innecesarios.

¿Puede optar a beneficios fiscales?

El Ayuntamiento de Málaga ha aprobado numerosos beneficios fiscales en este impuesto, como son:

- Por inicio de una actividad empresarial, o actividades profesionales.
- Por la afectación resultante de la realización de obras en la vía pública.
- Por creación de empleo.
- Por el establecimiento de planes de transporte colectivo.
- Por aprovechamiento de energías renovables.
- Por traslado de determinadas actividades a zonas alejadas del municipio.

No olvide que...

Aunque no tenga que pagar el impuesto, debe darse de alta en el Censo de Actividades Económicas presentando la corres-

pondiente declaración (mod. 36 ó 37) en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Si usted deja de tener derecho al disfrute de la exención por inicio de la actividad o a la exención relativa al importe de la cifra de negocio (INCEN), deberá presentar la correspondiente declaración de alta en el Impuesto ante este Organismo Autónomo, durante el mes de diciembre anterior al año en que resulte sujeto al mismo.

Necesita también presentar la Declaración Responsable, que sustituye desde hace unos años a la licencia de apertura. ¡Tome el folleto correspondiente, e infórmese!

Si domicilia sus pagos a través de una entidad financiera cumplirá con sus obligaciones fiscales de forma más cómoda.

Le interesará también la información referente a la Tasa por la recogida de Basuras de Actividades Económicas.

Más información

La ordenanza fiscal número 2 de nuestro Organismo Autónomo contiene los detalles que regulan todos los aspectos de este Impuesto.

Recuerde que para disfrutar de beneficios fiscales debe estar al corriente en el pago de todos los tributos cuyos periodos voluntarios de ingreso hayan vencido, así como tener todos los tributos domiciliados.

En el calendario fiscal que el Organismo Autónomo aprueba cada año se establecen las fechas de pago voluntario de este tributo.

Consulte nuestra página web
www.gestrisam.malaga.eu
en el apartado de tributos

O en el teléfono 952 13 58 13
